

Convenio de Colaboración Específico que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, por conducto de su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, y la Sociedad Anónima de Capital Variables Grupo Capillas Santa Teresita, por conducto de su Administrador General Único, **Olga Beatriz Maldonado Velázquez**; partes que en lo sucesivo se nombrarán "**El Organismo**" y "**La Agencia**" respectivamente, y de forma conjunta "**Las Partes**"; quienes se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones;

DECLARACIONES:

I.- Declara "**El Organismo**" a través de su Representante Legal:

a). - Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en su Decreto de creación, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, número 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de "**EL ORGANISMO**", conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c). - Los objetivos de "**El Organismo**" se encuentran referidos a la prestación de servicios de Asistencia Social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, la procuración del bienestar social y el desarrollo de la comunidad, acorde a los lineamientos establecidos a nivel Estatal y Nacional.

d). - Tener domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "**La Agencia**" a través de su Representante Legal:

a). - Ser una persona jurídica constituida legalmente de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, lo que se hace constar mediante la escritura pública número 27021 veintisiete mil veintiuno, de fecha 19 diecinueve de septiembre del año 2006 dos mil seis, pasada ante la Fe del Notario Público número 5 cinco del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, Licenciado Humberto Gascón Orozco. Acto inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado con folio mercantil 32675*1 treinta y dos mil seiscientos setenta y cinco, uno.

b). - La C. **Olga Beatriz Maldonado Velázquez**, en su carácter de Administrador General Único, cuenta con las facultades legales necesarias y la personalidad jurídica para comparecer a la suscripción del presente convenio de colaboración y obligar a su Representada en dichos términos; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades legales no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna. Acreditándolo con la escritura pública anotada en el inciso anterior de las presentes declaraciones, e identificándose con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector FED 3 331

c). - El Objeto social de "**La Agencia**" es la prestación de servicios funerarios y demás bienes y accesorios; así como celebrar actos jurídicos para la prestación de sus servicios y seguros de gastos funerarios; por lo que cuenta con los recursos materiales, físicos, financieros y profesionales para darle cumplimiento a la presente colaboración.

d) Que tiene domicilio fiscal en la vialidad Prolongación Pino Suarez número 1127 en la colonia El Vigía, del Municipio de Zapopan, Jalisco. Señalando el mismo domicilio para la prestación de servicios funerarios y para todos los efectos del cumplimiento del presente convenio de colaboración.



e). - Registro Federal de Contribuyente: **GI03 3 281**

Expuesto lo anterior "Las Partes" sujetan el presente convenio, al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Del Objeto. El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para la promoción y contratación de seguros para gastos funerarios, que promoverá y ofrecerá "La Agencia" entre los servidores públicos de "El Organismo", a quienes previa autorización por escrito, se les realizará el descuento vía nómina.

SEGUNDA. - De los derechos y obligaciones que adquieren "Las Partes":

A). - "El Organismo" se obliga para con "La Agencia" a:

1.- Autorizar a "La Agencia" la promoción y difusión de sus servicios funerarios, en la parte exterior de los centros, en horarios que no afecten la jornada laboral.

2.- Recibir de "La Agencia" las solicitudes y consentimiento de descuentos por nómina de los servidores públicos, que hayan adquirido seguro, a fin de tramitar la retención procedente 3 días anteriores al cierre de nómina.

3.-llevar a cabo la retención que corresponda por el concepto de la contratación de los seguros para gastos funerarios que oferta "La Agencia", así como notificar de ello al Departamento de Recursos Financieros y la Dirección de Administración y Finanzas de "El Organismo".

4.- Notificar a "La Agencia" de las bajas que causen los servidores públicos, obligados con "La Agencia", dicha notificación deberá realizarse tres días antes del cierre de cada nómina quincenal y será aplicable hasta la nómina siguiente a la notificación.

"El Organismo" queda a salvo de la obligación de ser aval, otorgar garantía, fianza o cualquier otra contraprestación ante un tercero, reiterando que la única obligación que adquiere es la descontar y enterar a "La Agencia" las retenciones que correspondan y notificar las bajas correspondientes al personal de "El Organismo", dentro de los 3 días anteriores al cierre de tal servicio siempre que manifieste su conformidad el servidor público.

El descuento se aplicará sobre el excedente del salario mínimo que corresponda a la zona económica y no podrá exceder del 30% de la cantidad restante.

A efecto de cumplimentar lo establecido en el punto que antecede, "La Agencia" deberá solicitar el visto bueno de la Dirección de Administración y Finanzas, previo a solicitar la aplicación de los descuentos.

Efectuar los pagos autorizados por el área de nómina, por concepto de deducciones realizadas quincenalmente a los servidores públicos, mediante la expedición de un cheque a favor de "La Agencia".

Lo anterior será realizado a más tardar 15 días después del cierre de la nómina respectivo.

No se aplicarán descuentos retroactivos bajo ninguna circunstancia, más, sin embargo, si se aplicaran saldos de compras realizadas, de productos y servicios dentro de la vigencia del presente convenio con pleno consentimiento y solicitud del servidor público.

B). - "La Agencia" se obliga para con "El Organismo" a:

1.-otorgar tarifas preferenciales del producto al personal de "El Organismo" garantizando un descuento de cuando menos el 30% con respecto a las tarifas generales vigentes.



2.-Promover fuera de los centros dependientes de "El Organismo" las promociones y ventas, así como no interferir en las horas de trabajo de los servidores públicos de "El Organismo" a través de agente que "La Agencia" designe para tales efectos, mismo que podrá ser removido en cualquier momento.

3.-Expedir las pólizas individuales de los servidores públicos, que hayan contratado una o más pólizas con "La Agencia" especificando el monto de la póliza, el total de la suma asegurada, el número de quincenas sujetas a descuento y el importe de cada una de ellas, además de los requisitos que establezcan las leyes en la materia.

4.-Recibir de los servidores públicos y entregar a la Dirección de Administración y Finanzas el formato único de solicitud de descuento por nómina en original, misma que deberá contener la solicitud del empleado de que se realice el descuento vía nómina, monto total de la póliza, numero de quincenas sujetas a descuento, monto de cada una de ellas y firma de empleado, copia de identificación oficial o credencial del INE por ambos lados y último recibo de nómina, toda la documentación deberá estar legible y sin tachaduras o enmendaduras.

5.-Sera obligación de "La Agencia" conseguir los formatos únicos de solicitud de descuento por nómina debidamente requisitado, tanto de las nuevas adquisiciones como de las anteriores, así como notificar a los servidores públicos que el término del descuento vía nómina es el 30 de septiembre de 2027 y proponerles opciones de pago sin afectar los beneficios adquiridos bajo la modalidad de descuentos vía nómina.

6.-De notificar dichas medidas a los servidores públicos vía escrita, será en perjuicio de "La Agencia" debido a que esta deberá dar cumplimiento a las pólizas de seguro contratadas por los servidores públicos.

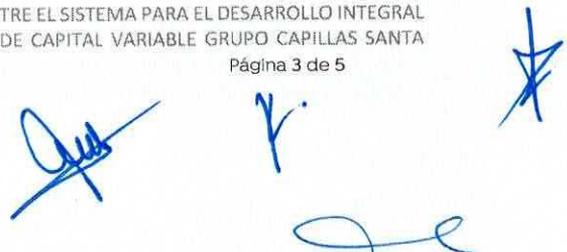
TERCERA. – La compra de productos y servicios son actos directos y voluntarios entre los servidores públicos y "La Agencia" quedando "El Organismo" excluido de cualquier intervención en las compras, seguimientos de compras y/o incumplimientos posteriores.

"La Agencia" reconoce en cualquier tiempo el derecho del servidor público de "El Organismo" para cambiar de modalidad de pago, sin que ello afecte los beneficios adquiridos con el Plan de Tarifas Preferentes. Lo cual igualmente deberá constar por escrito con todas las formalidades antes acordadas.

CUARTA. – "La Agencia" se compromete a respetar los precios vigentes a la fecha en que los servidores públicos adquieran los seguros ofertados por la misma, aun cuando los trabajadores deseen cambiar la modalidad de descuentos por nómina a pago directo, sin aplicar ningún interés, asimismo a solicitar se aplique el descuento vía nómina hasta el momento que inicie la vigencia de la póliza suscrita por el servidor público y este hubiere recibido de conformidad a la documentación correspondiente.

QUINTA. – Solo podrán aplicarse descuentos de conformidad con lo establecido en la Ley federal del Trabajo, sin que estos excedan del 30% de la cantidad que por concepto de salario reciba el trabajador, sin perjuicio de otros descuentos o retenciones que pudieran tener prelación legal, las cuales pudieran actualizarse en lo futuro, en cuyo caso, cesara la obligación de "El Organismo" de aplicar los descuentos a que se hubiere obligado el servidor público, hasta en tanto no se cubran los que tengan prelación.

SEXTA. – "La Agencia" se compromete a entregar de manera trimestral retroactiva a la fecha de suscripción, una aportación equivalente al 3% del monto total descontado a los servidores públicos durante el periodo que aplique, por concepto de gastos administrativos, tales aportaciones serán depositadas a las cuentas de "El Organismo" de aplicar los descuentos a que se hubiere obligado el servidor público, hasta en tanto no se cubran los que tengan prelación.



SÉPTIMA. – Convienen las partes en que **“El Organismo”** de ninguna forma adquiere responsabilidad por los compromisos adquiridos por sus trabajadores el amparo del presente convenio y que su compromiso consiste única y exclusivamente en efectuar los descuentos correspondientes, en consecuencia, **“El Organismo”** no se constituirá en aval, ni otro tipo de garante de sus servidores públicos.

Asimismo, las partes convienen y están de acuerdo en que, si se diera el caso, de que el servidor público tenga obligación para con **“La Agencia”** y deje de ser empleado de **“El Organismo”**, cesara la obligación de **“El Organismo”** de retener cualquier cantidad incluyendo la de su liquidación en caso de que la hubiera.

La última quincena de aplicación de los descuentos vía nomina será el 30 de septiembre de 2027, posterior a esta fecha el servidor público es responsable de efectuar directamente los pagos de saldos, con **“La Agencia”** esta cláusula incluye a los servidores públicos que ya tenían compras bajo la modalidad de descuentos por nómina anteriores a este convenio.

OCTAVA. – **“La Agencia”** asume la responsabilidad de proporcionar directamente a los interesados toda la información que requieran con relación a sus pólizas.

NOVENA. – **“El Organismo”** podrá señalar a **“La Agencia”** las deficiencias que observe en la atención, servicios, precios, descuentos, así como la documentación que utiliza **“La Agencia”**.

DÉCIMA. – Este convenio es de colaboración por lo que **“El Organismo”** no asume responsabilidad alguna de tipo laboral, ni de ninguna otra índole con **“La Agencia”** solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. – La vigencia del presente convenio será por tiempo definido, comenzando a surtir efectos a partir de la fecha de suscripción, hasta el día 30 de septiembre de 2027.

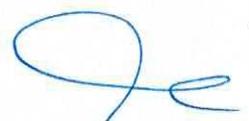
“Las Partes” podrán dar por terminado de forma anticipada el presente convenio de colaboración, sin que ello implique ningún tipo de responsabilidad; con la única salvedad de que se notifique con una anticipación de 15 quince días naturales previos a la fecha en que haya de surtir efectos dicha terminación. Así mismo podrán dar por rescindido sus efectos en los casos de incumplimiento de los acuerdos establecidos en alguna de sus cláusulas, o por así determinarlo la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. – **“Las Partes”** se hacen sabedoras de las disposiciones normativas que se refieren a la obtención de Datos Personales en posesión de los particulares y se sujetan a las legislaciones vigentes y aplicables en la materia; por tanto **“El Organismo”** no asume ninguna responsabilidad respecto de la información que obtenga **“La Agencia”** a consecuencia de la adquisición de póliza individual de seguro de gastos funerarios que se obtenga de las personas contratantes.

DÉCIMA TERCERA. – Sera causa de rescisión sin necesidad de declaración judicial, el que **“La Agencia”** ingrese o pretenda ingresar autorizaciones de descuento por productos que no sean autorizados a los ya mencionados en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. – Ambas partes manifiestan que conocen el contenido y alcance establecido en las Leyes Mexicanas, por lo que su incumplimiento, será causa de terminación del presente convenio, que podrá hacer valer cualquiera de las partes.

DÉCIMA QUINTA.– Manifiestan **“Las Partes”** que en la suscripción del presente convenio de colaboración no median vicios del consentimiento, tales como error, dolo, mala fe; por lo que se sujetan a los acuerdos establecidos; estableciendo para el supuesto de que se suscite alguna controversia, someterse a la amigable composición y/o a la jurisdicción de los Tribunales competentes



del Primer partido judicial en el estado, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera aplicar en razón del domicilio presente o futuro.

Leído y enteradas de los alcances y consecuencias legales de su suscripción se firma por duplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 01 uno de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por "El Organismo"

Por "La Agencia"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General


Olga Beatriz Maldonado Velázquez
Administrador General Único

Testigos


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas


Lic. Nicolás Sandoval Mata
Encargado del Despacho del Departamento
de Desarrollo de Capital Humano

COPIA DE LA PRESENTE HOJA...
FOLIO 1 DE 1...
COPIA DE LA PRESENTE HOJA...
FOLIO 1 DE 1...
COPIA DE LA PRESENTE HOJA...
FOLIO 1 DE 1...

